

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2019 – 0201 00

Continuando con lo que en estricto derecho corresponde, el Despacho RESUELVE:

1. Tener por debidamente emplazados a los Herederos indeterminados de **i)** Carmen Ismelda Cruz Olarte (q.e.p.d.), **ii)** José Rodrigo Cruz Maldonado (q.e.p.d.), **iii)** Carlos Antonio Cruz Olarte (q.e.p.d.), **iv)** Rosa Marlene Cruz Olarte (q.e.p.d.), **v)** Marco Aurelio Cruz Olarte (q.e.p.d.), **vi)** Jesús Armando Cruz Olarte (q.e.p.d.) y **vii)** Dolores Cecilia Cruz Olarte (q.e.p.d.), tal como se ordenó en autos en la forma dispuesta en el artículo 108 del C.G.P. y amén de las publicaciones obrantes en autos.

Se DESIGNA como curador/a *ad-litem* de los mencionados emplazados a MARTHA LUCIA ARIAS BLANCO, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquese al curador por el medio más eficaz y expedito en términos del artículo 49 del C.G.P., sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y póngase de presente al curador designado su obligación de concurrir de inmediato a tomar posesión de su encargo.

2. Requiérase al extremo actor, para que dentro del término máximo de treinta (30) días, proceda a notificar al demandado NELSON ANDRÉS RODRÍGUEZ CRUZ al tenor de lo establecido en el canon 317 del Código General del Proceso, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, como quiera que se ha instado en varias oportunidades al extremo actor, por la misma carga procesal.

Por secretaría, contrólense el término anterior, fenecido o cumplida la orden acá impuesta, retorne el expediente al despacho para proceder como en estricto derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

¹ Estado electrónico del 27 de julio de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **318cbea45b57cdfaf91c2618f65d3e39a177737b74a7fadbdecd3ca9142f0306**

Documento generado en 26/07/2023 08:46:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>